

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día catorce de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso de información número **ciento cuarenta y nueve (149-2017)**, presentada por el ciudadano _____ en la que solicitó la siguiente información:
“Plano de afectación de la ampliación de la Autopista Sur, hoy boulevard Los Próceres, específicamente entre SAQUIRO (hoy GRUPO Q) y el Centro Comercial Autopista Sur. (Paso de dos niveles en el Árbol de la Paz) San Salvador”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** respondió por medio de un escrito con Ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-0751/2017 de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Me refiero a la solicitud con número de presentación MOP 149-2017, con fecha 27 de julio del 2017, registrada en la oficina de información y respuesta del MOPTVDU, en la que solicita: ..."Plano de afectación de la Ampliación de la Autopista Sur, Hoy Boulevard Los Próceres, específicamente entre Saquiro (Hoy grupo Q) y el Centro Comercial Autopista Sur (Paso a dos niveles en el árbol de La Paz) San Salvador, ver esquema de ubicación adjunto"....
- En respuesta a lo anterior, la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI) le informa lo siguiente:
- a) Se solicitó información de planos de afectación del referido Proyecto a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional (UGDAI) del MOPTVDU, dicha Unidad respondió vía correo que no poseía información de planos de afectación, sin embargo proporcionó planos de planimetría del referido proyecto, los cuales adjunto 2 planos.
- b) La Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, dentro de sus expedientes de años anteriores, posee documentación recopilada respecto al Caso del proceso de Permuta entre el MOPTVDU y el GRUPO Q, del cual se adjunta dos planos, el primero denominado Lote 1 y 2 (permuta), y el segundo franja de supuesta afectación al costado sur poniente del inmueble de! Grupo Q, ambos planos del proyecto Prolongación de la 50 Avenida Sur, desde la Avenida Olímpica hasta La Autopista Sur (Boulevard de los Próceres)".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos planos, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.

VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tienen en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida, con los respectivos planos, por parte de la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP**.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información